



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°535-2023-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 01 de diciembre del 2023

#### VISTOS:

El Informe N° 090-2023/PVL//MPCH/C, de fecha 02 de noviembre de 2023, la Jefa del Departamento del Vaso de Leche de la MPCH, solicita adenda al Contrato N° 0010-2023/DGA/MPCH/C, al Jefe de División de Programas Sociales; Informe N° 326-2023-DPS/GDS/MPCH/C/JCC, de fecha 03 de noviembre de 2023; Informe N° 0984-2023-GDS/MPCH/CH-C, de fecha 06 de noviembre de 2023; Hoja de Coordinación N° 230-2023-DAJ-MPCH/FVM, de fecha 09 de noviembre de 2023; Informe N° 1940-2023-JCA-OC-DGA-MPCH/C, de fecha 10 de noviembre de 2023; Informe N° 1666-2023-JKCR-DGA/GM/MPCH, de fecha 14 de noviembre de 2023; Informe N° 094-2023/PVL//MPCH/C, de fecha 15 de noviembre de 2023; Informe N° 2038-2023-JCA-OC-DGA-MPCH/C, de fecha 22 de noviembre de 2023; Hoja de Coordinación N° 237-2023-DAJ-MPCH/FVM, de fecha 29 de noviembre de 2023; Informe N° 269-2023-OPR-DPP-GM-MPCH-C, de fecha 29 de noviembre de 2023; Informe N° 1108-2023-DPP-GM-MPCH-C, de fecha 30 de noviembre de 2023; Proveído N° 2819, de fecha 30 de noviembre de 2023; la Opinión legal N°717-2023-DAJ-MPCH/FVM, de fecha 01 de diciembre del 2023, del Abg. Franklin Villena Molero Director de Asesoría Jurídica; otros documentos incorporados en el expediente administrativo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo 11 del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°003-2023-MPCH, de fecha 04 de enero del 2023, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 04 de enero de 2023 en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas al Econ. FRANKLIN PINTO BACA, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, hasta nueva disposición superior, y en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N°336-2023-S-MPCH, de fecha 02 de agosto de 2023, que en su Artículo Cuarto, numeral 2) delega facultad administrativa y de administración para "Aprobar las prestaciones adicionales y reducciones de bienes, servicios, consultorías y ejecuciones de obra; conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento"

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, en adelante la LEY, a y el vigente Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento)

Que, el numeral 34.3 del Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, regula que dentro de los supuestos que permiten la modificación del contrato, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación,



ALCALDE  
FRANKLIN PINTO BACA



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



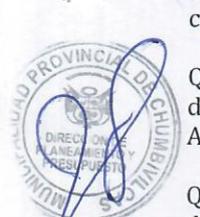
la Entidad puede ordenar y pagar la ejecución de "prestaciones adicionales", siempre que tales prestaciones resulten indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

"34.3 Excepcionalmente y **previa sustentación por el área usuaria de la contratación**, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato". (el énfasis es nuestro)

Concordado con lo regulado por el Artículo 157 del Reglamento, que señala:

### "Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes". (el énfasis es nuestro)



Que, en fecha 10 de mayo de 2023, la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas y ALIMENTOS AYNÍ PERÚ S.A.C., con RUC N° 20603032498, debidamente representado por JHOSEP ZUBILETA TUPA, suscribieron el Contrato N° 0010-2023/DGA-MPCH/C, derivado de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2023-MPCH/C-1, para la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, por el monto de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 38/100 SOLES (S/ 461,746.38) y un plazo de ejecución de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (252) DÍAS CALENDARIOS, contados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato y/o notificada la orden de compra.

Que, mediante Informe N° 090-2023/PVL//MPCH/C, de fecha 02 de noviembre de 2023, la Jefa del Departamento del Vaso de Leche de la MPCH, solicita adenda al Contrato N° 0010-2023/DGA/MPCH/C, al Jefe de División de Programas Sociales.

Que, mediante Informe N° 326-2023-DPS/GDS/MPCH/C/JCC, de fecha 03 de noviembre de 2023, el Jefe de División de Programas Sociales, Lic. Jorge Chipa Checco, solicita adenda al Contrato N° 0010-2023/DGA/MPCH/C, al Gerente de Desarrollo Social.

Que, mediante Informe N° 0984-2023-GDS/MPCH/CH-C, de fecha 06 de noviembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Social, Mg. Edwar Reynaldo Arenas Rocha, remite expediente a Gerencia Municipal.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 230-2023-DAJ-MPCH/FVM, de fecha 09 de noviembre de 2023, el Director de Asesoría Jurídica, Abg. Franklin Villena Molero, remite a la Oficina de Contrataciones expediente de adenda al contrato.

Que, mediante Informe N° 1940-2023-JCA-OC-DGA-MPCH/C, de fecha 10 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Contrataciones, Lic. José Córdova Apaza solicita remite expediente para adenda al contrato al Director General de Administración.

Que, mediante Informe N° 1666-2023-JKCR-DGA/GM/MPCH, de fecha 14 de noviembre de 2023, el Director General de Administración, C.P.C. Jaime Kike Cusi Rimache, remite Expediente a la Gerencia de Desarrollo Social.

Que, mediante Informe N° 094-2023/PVL//MPCH/C, de fecha 15 de noviembre de 2023, la Jefa del Departamento del Vaso de Leche de la MPCH, remite Expediente solicitando prestación adicional al Contrato N° 0010-2023/DGA-MPCH/C, concluyendo lo siguiente:

### CONCLUSIONES:

De los fundamentos expuestos anteriormente, el Departamento de Vaso de Leche, concluye de la siguiente manera:

- Solicita prestación adicional al contrato N° 0010-2023/DGA/MPCH/C, por el monto de S/ 5,389.62 (Cinco mil Trescientos Ochenta y Nueve con 62/100 Soles), para la ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, **CON LA FINALIDAD DE ATENDER 91 BENEFCIARIOS INCORPORADOS AL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE** y lograr cumplir al 100% la ejecución del gasto presupuestal del presente año, monto que es equivalente al 1.17%, que se encuentra dentro del 25% del monto



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



del contrato original, de conformidad con lo establecido en el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento, previa opinión de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

De acuerdo al siguiente detalle:

N° DE ENTREGAS	PLAZO DE ENTREGA	HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, TRIGO, QUINUA Y CAÑIHUA; ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES.		LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 g APROX.
		Cantidad Kg	Bolsas x 1.019Kg c/u	Cantidad Latas
Sexta Entrega Corresponde a los (NOV-DIC)	Cinco (5) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.	278.187	273	546
<b>TOTAL</b>		<b>278.187</b>	<b>273</b>	<b>546</b>

En el informe del Área Usuaría se adjunta el padrón de Beneficiarios que serán objeto de la presente prestación adicional a fs. 24-25

Que, mediante Informe N° 2038-2023-JCA-OC-DGA-MPCH/C, de fecha 22 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Contrataciones, Lic. José Córdova Apaza, CONCLUYE lo siguiente:

La oficina de contrataciones, solicita aprobar la prestación adicional al al contrato N° 0010-2023/DGA/MPCH/C, derivado del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 001-2023-MPCH/C-1, por la Contratación de suministro de bienes: "Adquisición de alimentos para el Programa Social Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas", conforme al siguiente detalle:

N° DE ENTREGAS	PLAZO DE ENTREGA	HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, TRIGO, QUINUA Y CAÑIHUA; ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES.		LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 g APROX.
		Cantidad Kg	Bolsas x 1.019Kg c/u	Cantidad Latas
Sexta Entrega Corresponde a los (NOV-DIC)	Cinco (5) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la orden de compra.	278.187	273	546
<b>TOTAL</b>		<b>278.187</b>	<b>273</b>	<b>546</b>

De conformidad con lo señalado por el área usuaria, y lo establecido en el artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 157 de su Reglamento, previa opinión de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas".

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 237-2023-DAJ-MPCH/FVM, de fecha 29 de noviembre de 2023, el Director de Asesoría Jurídica, Abg. Franklin Villena Molero, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto expediente para pronunciamiento.

Que, mediante Informe N° 269-2023-OPR-DPP-GM-MPCH-C, de fecha 29 de noviembre de 2023, el Jefe de Presupuesto por resultados, Econ. Edison Huillcahuaman Fernández emite Opinión Presupuestal; señala: "Conclusiones y recomendaciones.

Por lo expuesto;

Esta oficina en cumplimiento a las funciones y competencias conferidas asimismo por las causas expuestas en el anterior párrafo informa que el programa denominado "BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA" cuenta con saldo



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



presupuestal de S/. 5,440.68, saldo suficiente para atender a lo solicitado; Por lo que se recomienda que la ejecución de gastos se realice tomando como referencia las indicaciones hechas al anterior párrafo y en cumplimiento a la Ley N° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República" por lo que devuelve el expediente para su conocimiento y fines pertinentes.

Que, mediante Informe N° 1108-2023-DPP-GM-MPCH-C, de fecha 30 de noviembre de 2023, el Director de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Walter A. Aroquipa Quispecondori, señala lo siguiente: "Por lo expuesto la Dirección de Planeamiento y Presupuesto informa que el programa denominado: BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA ALIMENTARIA cuenta con saldo presupuestal de s/. 5,440.68 saldo suficiente para atender lo solicitado, en ese sentido, se remite el expediente para su respectivo trámite."

Que, mediante Provéido N° 2819, de fecha 30 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Dirección de Asesoría Legal, la emisión de opinión legal.

Que, mediante Opinión Legal N° 702-2023-DAJ-MPCH/FVM, de fecha 28 de noviembre del 2023, el Abg. Franklin Villena Molero- Director de Asesoría Jurídica, previa evaluación opina **DECLARAR PROCEDENTE:** la prestación adicional del 1.17% del monto total CONTRATO N° 0010-2023/DGA-MPCH/C, monto que asciende a S/. 5, 389.62 (CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 62/100 SOLES), para la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, debiendo mantenerse las mismas condiciones del contrato primigenio, toda vez que, reviste las condiciones y presupuestos normativos establecidos en el artículo 34° de la Ley y artículo 157° del Reglamento.

Se **RECOMIENDA** emitir la resolución de Gerencia Municipal, de acuerdo a la delegación de facultades establecida en la Resolución de Alcaldía N° 336-2023-MPCH, de fecha 02 de agosto de 2023; que en su Artículo 4 núm. 2 señala "Aprobar las prestaciones adicionales y reducciones de bienes, servicios, consultorías y ejecuciones de obra; conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento".

Se **RECOMIENDA** que una vez aprobada la solicitud de Modificación del Cronograma de Entrega, DISPOGA que se proceda con la modificación de la CLAUSULA TERCERA (MONTO CONTRACTUAL) y demás cláusulas producto de la Prestación Adicional materia de Análisis del presente expediente, del Contrato N° 0010-2023/DGA-MPCH/C, se proceda con la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

Estando a lo expuesto por el artículo 27° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo primero; de la Resolución de Alcaldía N° 336-2023-MPCH, de fecha 02 de agosto del 2023, por los cuales el Titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la prestación adicional del 1.17% del monto total CONTRATO N° 0010-2023/DGA-MPCH/C, monto que asciende a S/. 5, 389.62 (CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 62/100 SOLES), para la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, debiendo mantenerse las mismas condiciones del contrato primigenio, toda vez que, reviste las condiciones y presupuestos normativos establecidos en el artículo 34° de la Ley y artículo 157° del Reglamento.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** la Modificación del Cronograma de Entrega, y se **DISPOGA** que se proceda con la modificación de la CLAUSULA TERCERA (MONTO CONTRACTUAL) y demás cláusulas producto de la Prestación Adicional materia de Análisis del presente expediente, del Contrato N° 0010-2023/DGA-MPCH/C, se proceda con la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE

**ARTICULO TERCERO. -** a la Oficina de Contrataciones y demás Unidades Orgánicas que tienen injerencia, realicen actos administrativos complementarios para su estricto cumplimiento de la presente Resolución.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



**ARTICULO CUARTO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y fines. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información y comunicación su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

C.C.

- Gerencia de Desarrollo Social.
- División de Programas Sociales.
- Departamento de Vaso de Leche.
- Oficina de Contrataciones.
- Dirección General de Administración.
- Oficina de Presupuesto por Resultados.
- Dirección de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina de Tecnología de la Información.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO

Econ. Franklin Pinto Baca  
DNI. 44818529  
GERENTE MUNICIPAL



Trabajemos por el Bicentenario